

DECRETO N° 0920

NEUQUÉN, 03 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° SPC-5791-C-1991, la Ordenanza N° 5244, el Decreto N° 0598/97; y

CONSIDERANDO:

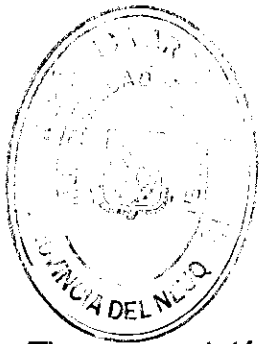
Que mediante Ordenanza N° 5244, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del sector denominado Cordón Colón, que se encuentra emplazado sobre parte del Barrio Alta Barda y parte del Barrio Islas Malvinas, a sus ocupantes, según Plano de Mensura que se tramitó bajo Expediente N° 2318-4669/91, ante la entonces Dirección General del Catastro de la Provincia;

Que posteriormente, mediante del Decreto N° 0598/97, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Rigoberto Jarpa Muñoz, D.N.I. N° 92.597.913, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 5 del Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón -, con una superficie de ciento cuarenta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados (145,47 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7215-0000;

Que consecuentemente, con fecha 12 de agosto de 1999, el señor Rigoberto Jarpa Muñoz suscribió con la Municipalidad de Neuquén, el respectivo Boleto de Compraventa respecto del referido inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7215-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón -;

Que cabe destacar, que al momento de emitirse el citado Decreto N° 0598/97, el señor Jarpa Muñoz se encontraba casado con la señora Delicia Aurelia Cea Sánchez, D.N.I. N° 93.679.487;

Que posteriormente se tramitaron las actuaciones judiciales caratuladas: “JARPA MUÑOZ RIGOBERTO Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO – Expediente N° 547978/2022” por ante el Juzgado Civil N° 4, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Neuquén, en el marco de la cual se resolvió declarar que por el fallecimiento del señor Rigoberto Jarpa Muñoz, D.N.I. N° 92.597.913 y de la señora Delicia Aurelia Cea Sánchez, D.N.I. N° 93.679.487, le suceden en carácter de herederos universales sus hijos Norma del Carmen Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.530.621, Mercedes Noemi Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.855.384, Dalton Rigoberto Jarpa Cea, D.N.I. N° 9.708.512-9, José Miguel Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.913.310, Edson Daniel Jarpa Cea, D.N.I. N° 93.900.071, Geraldine Leslie Jarpa Cea, D.N.I. N° 95.582.321 y Eduardo Arsenio Jarpa Cea, D.N.I. N° 94.286.984;



0920-24

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató, mediante Acta de Inspección de fecha 19 de julio del año 2024, que el lote citado precedentemente es actualmente ocupado por el grupo familiar y que han sido introducidas mejoras a su cargo;

Que la Dirección Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que la cuenta corriente del señor Rigoberto Jarpa Muñoz, respecto del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7215-0000, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomaron intervención y se expidieron la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 203/2024, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 625/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°), 6°) y 7°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

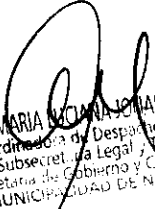
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote 10 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7215-0000, con una superficie de ciento cuarenta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados (145,47 m²), a favor de los señores Norma del Carmen Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.530.621, Mercedes Noemi Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.855.384, Dalton Rigoberto Jarpa Cea, D.N.I. N° 9.708.512-9, José Miguel Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.913.310, Edson Daniel Jarpa Cea, D.N.I. N° 93.900.071, Geraldine Leslie Jarpa Cea, D.N.I. N° 95.582.321 y Eduardo Arsenio Jarpa Cea, D.N.I. N° 94.286.984, en su carácter de herederos universales del señor Rigoberto Jarpa Muñoz, D.N.I. N° 92.597.913 y de la señora Delicia Aurelia Cea Sánchez, D.N.I. N° 93.679.487, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por los señores Norma del Carmen Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.530.621, Mercedes Noemi Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.855.384, Dalton Rigoberto Jarpa Cea, D.N.I. N° 9.708.512-9, José Miguel Jarpa Cea, D.N.I. N° 92.913.310, Edson Daniel Jarpa Cea, D.N.I. N° 93.900.071, Geraldine Leslie Jarpa Cea, D.N.I. N° 95.582.321 y Eduardo Arsenio Jarpa Cea, D.N.I. N° 94.286.984.


Dra. MARÍA VICTORIA JOMÍAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras el ----- presente decreto, a los interesados consignados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

